CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-023-2026

CONTRATO No.	PS-SA-023-2026
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE – COOTRANSGUAVIARE**
NIT:	**822.002.964-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIDIER ARLEY LOZANO ARIZA**
IDENTIFICACIÓN	1.120.562.659 Expedida en San José del Guaviare.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	BARRIO CHINO, CORREO ELECTRÓNICO: cootransguaviare.gerencia@gmail.com cootransguaviare.operaciones@gmail.com
OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE.**
DURACIÓN	SEIS (06) MESES.
VALOR	**CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($160.923.000,00).**

Entre Los suscritos a saber: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.160.153 expedida en Miraflores Guaviare, Secretario de desarrollo económico y social, Con funciones de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto Municipal No.053 del 31/agosto/2026 Con efectos a partir del 01/septiembre/2026., quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE – COOTRANSGUAVIARE CON NIT: 822.002.964-6** representada legalmente por: **DIDIER ARLEY LOZANO ARIZA** identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 1.120.562.659

Expedida en San José del Guaviare, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 26 de mayo de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **MAYDA SUAREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41.900.955 expedida en Armenia, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 196 del 23 de junio de 2026**, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 374 del 11 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un total de 1.000 de 1.000 puntos. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE".** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** • Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas, económicas y de calidad establecidas en el contrato y sus documentos integrantes. •Obrar con diligencia, eficiencia y responsabilidad en la ejecución del contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Administración Municipal. • Presentar oportunamente las facturas electrónicas o documentos equivalentes para el trámite de pago, acompañadas de los informes de ejecución y los soportes correspondientes. •Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente. •Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato y el término establecido para cada amparo. •Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal y a la prestación del servicio público de transporte. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** • Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Administración Municipal de Miraflores, Guaviare. • Garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los vehículos requeridos para atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato. • Realizar el transporte de beneficiarios, funcionarios, contratistas, instructores, docentes, monitores, deportistas, artistas, emprendedores, productores rurales, líderes comunitarios, autoridades indígenas y demás personas autorizadas por la entidad. •Garantizar el traslado de instructores y

formadores de las escuelas de formación cultural y deportiva hacia las inspecciones, veredas y comunidades rurales donde se desarrollen las actividades institucionales. • Asegurar el transporte de las delegaciones que representen al municipio en eventos culturales, deportivos, recreativos, académicos, ambientales, productivos e institucionales de carácter municipal, departamental y nacional. •Disponer de vehículos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas, de aseo y seguridad, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte terrestre automotor especial. •Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual la revisión técnico-mecánica, SOAT, licencias de tránsito, tarjetas de operación, pólizas y demás documentos requeridos para la operación legal de los vehículos. • Garantizar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente, experiencia y cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable. • Cumplir con las rutas, horarios, destinos y demás requerimientos definidos por el supervisor del contrato. • Sustituir inmediatamente cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o situaciones que impidan la prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la entidad. • Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas necesarias para solucionar cualquier novedad que afecte la prestación del servicio. • Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda generar retrasos o afectar la adecuada ejecución del contrato.

• Asumir todos los costos derivados de la ejecución contractual, incluyendo combustible, lubricantes, conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, peajes, impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales y demás gastos necesarios para la prestación del servicio. • Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad durante todo el plazo de ejecución. •Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** •Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual a través del supervisor designado. •

Exigir al contratista el cumplimiento oportuno, eficiente e integral de las obligaciones contractuales. • Suministrar al contratista la información y los

requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. • Coordinar la programación de las rutas, horarios, destinos y demás aspectos logísticos necesarios para la prestación del servicio. • Verificar que los vehículos y conductores cumplan con los requisitos exigidos para la ejecución contractual. • Tramitar y efectuar los pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales establecidos. • Adelantar las actuaciones administrativas necesarias en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad vigente. • Ejercer las acciones tendientes a obtener la indemnización de los perjuicios ocasionados por incumplimientos del contratista, cuando haya lugar. • Las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal. 4. **OTRAS OBLIGACIONES CONDICIONES DE ENTREGA:** El futuro contratista se compromete a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial conforme a las necesidades de la Administración Municipal de Miraflores, Guaviare, de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, los cuales serán comunicados con la debida antelación, salvo situaciones excepcionales que demanden atención inmediata. **NOTA 1:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el traslado de beneficiarios, instructores, docentes, monitores, deportistas, artistas, emprendedores, productores rurales, líderes comunitarios, autoridades indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad, funcionarios y demás personas autorizadas por la Administración Municipal, de acuerdo con las rutas, destinos, horarios y cantidades requeridas por el supervisor del contrato. **NOTA 2:** Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán cumplir con las condiciones técnicas, mecánicas, operativas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre automotor especial, contando con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, SOAT, licencia de tránsito, tarjeta de operación, pólizas y demás documentos requeridos para la prestación legal del servicio. **NOTA 3:** El contratista deberá garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento, aseo, comodidad y seguridad, asegurando el adecuado

traslado de los usuarios durante toda la ejecución contractual. **NOTA 4:** Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo combustible, lubricantes, conductores, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, prestaciones sociales, viáticos, desplazamientos, elementos de seguridad y demás gastos asociados a la prestación integral del servicio. **NOTA 5:** En caso de presentarse fallas mecánicas, accidentes, novedades operativas o cualquier situación que impida la prestación del servicio programado, el contratista deberá sustituir de manera inmediata el vehículo afectado por otro de iguales o superiores características técnicas y de capacidad, sin generar costos adicionales para la entidad y garantizando la continuidad del servicio. **NOTA 6:** El contratista deberá mantener coordinación permanente con el supervisor del contrato para la programación de rutas, horarios, destinos, número de pasajeros y demás aspectos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales. **NOTA 7:** El servicio de transporte deberá prestarse tanto en el casco urbano como en las diferentes veredas, inspecciones y comunidades rurales del municipio de Miraflores, Guaviare, accesibles por vía terrestre, así como hacia otros municipios o departamentos cuando las actividades institucionales así lo requieran, conforme a la programación aprobada por la Administración Municipal. **NOTA 8:** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de vehículos suficientes para atender oportunamente las necesidades de las diferentes dependencias y sectores beneficiarios del contrato, tales como Gobierno Territorial, Agricultura y Desarrollo Rural, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Deporte y Recreación, Cultura, Inclusión Social y Reconciliación, Educación y Salud y Protección Social, de conformidad con la programación establecida por el supervisor del contrato.

NOTA 9: Los conductores asignados para la ejecución del contrato deberán contar con licencia de conducción vigente acorde con la categoría del vehículo operado, experiencia en la prestación del servicio de transporte especial y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. **Atención oportuna:** El contratista deberá atender de manera

inmediata y eficiente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato. Cuando se requiera modificación de rutas, sustitución de vehículos o ajustes operativos, deberá dar respuesta en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad del servicio. **Cantidad:** El servicio deberá prestarse conforme a las necesidades reales de la entidad y a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, sin restricciones derivadas de la frecuencia de los desplazamientos o del número de usuarios autorizados, dentro de los límites presupuestales y las condiciones establecidas en el contrato. **Calidad del servicio:** El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se realice bajo criterios de seguridad, eficiencia, oportunidad, comodidad y cumplimiento, disponiendo de vehículos adecuados y conductores idóneos para cada desplazamiento programado. **Responsabilidad:** El contratista asumirá la totalidad de los riesgos y costos asociados a la operación de los vehículos durante la ejecución contractual, respondiendo por cualquier incumplimiento, daño o perjuicio ocasionado a la entidad o a terceros como consecuencia de la prestación deficiente del servicio. **Coordinación:** La ejecución del contrato se desarrollará de manera articulada con el supervisor designado por la entidad, quien definirá las rutas, fechas, horarios, destinos y demás requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Cualquier modificación deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato. **NOTA FINAL:** Las cantidades de servicios de transporte requeridas durante la ejecución contractual son estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades institucionales, la programación de actividades y la disponibilidad presupuestal. En consecuencia, el Municipio de Miraflores, Guaviare, podrá aumentar, disminuir o redistribuir los servicios requeridos entre los diferentes sectores beneficiarios del contrato, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($160.923.000,00) MCTE.** Representado en los elementos descritos en cláusula

séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** El Municipio de Miraflores, Guaviare, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios de transporte terrestre automotor efectivamente prestados por el contratista y debidamente certificados por el supervisor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Informe de ejecución correspondiente al período facturado, detallando los servicios de transporte prestados, especificando fechas, rutas, destinos, dependencias beneficiarias, número de pasajeros transportados, vehículos utilizados y demás información que permita verificar la correcta ejecución contractual. Planillas, registros de desplazamiento, actas o demás soportes que evidencien la prestación efectiva del servicio, debidamente avalados por el supervisor del contrato. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Factura electrónica o documento equivalente, expedido de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Certificación suscrita por el contratista o revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual se acredite el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos anteriormente señalados impedirá el trámite del respectivo pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas por la entidad. El valor del contrato incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como combustible, lubricantes, conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, peajes, impuestos, tasas, contribuciones, prestaciones sociales, viáticos y cualquier otro gasto asociado a la prestación del servicio. La entidad efectuará las retenciones, descuentos, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **NOTA:** Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Miraflores, Guaviare, no otorgará anticipo ni realizará pagos anticipados. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente certificados por el supervisor del contrato..

CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato es de seis (06) meses, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL,** se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A.) Ejecutar a cabalidad el objeto contratado. B.) Prestar el servicio según las cantidades exigidas en el pliego de condiciones **PS–SA-023-2026** y la propuesta las cuales son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIONETA CUATRO PUERTAS, DOBLE CABINA, 4X4, USO EXCLUSIVO, (INCLUYENDO EQUIPOS E INSUMOS Y CONDUCTOR) (MENSUAL)	Mes	6	$ 19.493.833	$ 116.963.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TIPO EXPRESO MIRAFLORES - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - MIRAFLORES, EN VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIONETA CUATRO PUERTAS, DOBLE CABINA, 4X4, USO EXCLUSIVO, (INCLUYENDO EQUIPOS E INSUMOS Y CONDUCTOR).	expreso	7	$ 4.000.000	$ 28.000.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MIRAFLORES - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE PASAJE INDIVIDUAL	pasaje	38	$ 210.000	$ 7.980.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - MIRAFLORES PASAJE INDIVIDUAL	Pasaje	38	$ 210.000	$ 7.980.000
VALOR TOTAL					$ 160.923.000

CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
196	23/06/2026	**($160.963.000.00).**

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería

Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA**

VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas

con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.